



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 11 de agosto de 1979

Número 18

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**VISTO** para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN BARTOLO ACTOPAN" Municipio de Temascalapa, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por oficio No. 2453 Bis de fecha 7 de mayo de 1974, el C. Delegado Agrario en el Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y constan en el expediente la convocatoria de fecha 16 de enero de 1974, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, que tuvo verificativo el 25 de enero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo,

notificó el 16 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 7 de junio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**— El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 30 de mayo de 1978; y

**"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"**

Tomo CXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 11 de agosto de 1979 | No. 18

**SUMARIO:****SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado "SAN BARTOLO ACTOPAN", del Municipio de Temascalapa, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2763, 2772, 2773, 2780, 2783, 2779, 2781, 2743, 2762, 2630, 2769, 2723, 2724, 2770, 2721, 2722, 2761, 2756; 2580; 2760, 2784, 2579, 2777, 2776 y 2782.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2797, 2794, 2795 y 2796.

(viene de la primera página)

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 25 de enero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN BARTOLO ACTOPAN", Municipio de Temascalapa, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.

1.— Ramón Franco, 2.— Daniel Delgadillo, 3.— Vicente Ramírez, 4.— Abraham Cedillo, 5.— Joaquina Espi-

nosa, 6.— Víctor Casiano, 7.— Donaciano Reyes, 8.— Martín Herrera, 9.— Nicolás Buendía, 10.— Emigdio García, 11.— Patricio García, 12.— Delfino Reyes, 13.— Luis Casiano, 14.— Mónica Escárcega, 15.— Juan García Segundo, 16.— José Casiano, 17.— Timoteo Olvera, 18.— Valentín Sánchez, 19.— Fabián García, 20.— Celso Cruz, 21.— Juan García Primero, 22.— José Rivero, 23.— Celso Quijano, 24.— Maura Luna, 25.— Mariano Cruz, 26.— Lorenzo López Primero, 27.— Trinidad Buendía, 28.— Anselmo Buendía, 29.— Cándido López, 30.— Valeria Peña, 31.— Concepción Díaz, 32.— Luis García, 33.— Petra Escárcega, 34.— Martín Vargas, 35.— Nicolás Bautista, 36.— Mateo Jiménez, 37.— Julio Aguirre, 38.— Género Bautista, 39.— Felipe López, 40.— Antonio Chacón, 41.— Ubalda Casiano, 42.— Adrián Zarco, 43.— Pedro Zarco, 44.— Casimiro López, 45.— Nicolás López, 46.— Isidra García, 47.— Concepción Velázquez, 48.— Leobardo Jiménez, 49.— Margarito García, 50.— Daniel Jiménez.

51.— Julia Jiménez, 52.— Porfirio Delgadillo, 53.— Jesús Jiménez, 54.— Teodoro García, 55.— Graciano Olvera, 56.— José Hernández, 57.— Félix Monzón, 58.— Francisca Aguirre, 59.— Bartolo Quijano, 60.— Jesús Madrid, 61.— Antonio Fuentes, 62.— Elodio García Ochoa, 63.— Manuel Delgadillo, 64.— María Luz Ramos, 65.— Eulalia Herrera, 66.— Otilia Galicia, 67.— Gregorio García, 68.— Fidencio González, 69.— Joaquín Bautista, 70.— Gabriela Estrada, 71.— Eligio Jiménez, 72.— María García, 73.— Santos Herrera, 74.— Manuel García Primero, 75.— Manuel Casiano, 76.— Guadalupe Suárez, 77.— Perfecta García, 78.— Bartola Jiménez, 79.— Nicolás Bautista, 80.— Tomasa Martínez, 81.— Daniel Obregón, 82.— Leonardo Zarco, 83.— Concepción Martínez, 84.— Nicanor Vargas, 85.— José Aguirre, 86.— José García Quinto, 87.— Trinidad Quiñones, 88.— María de Jesús Bautista, 89.— Juan Quezada, 90.— Cristóbal Badillo, 91.— Angel Obregón, 92.— Mariano García, 93.— Encarnación Olvera, 94.— Sidronio Quiñones, 95.— Salomé Herrera, 96.— Salvador Cruz, 97.— Manuel Zarco, 98.— Antonio Díaz, 99.— Andrés García, 100.— Francisco Herrera.

101.— Remedios Casino, 102.— David Galicia, 103.— Germán García, 104.— Manuel Herrera, 105.— Juan Herrera, 106.— Víctor López, 107.— Tomás Jiménez, 108.— Mauricio García, 109.— Miguel Domínguez, 110.— Juan Reyes, 111.— Eulogio Monzón, 112.— Vidal Bautista, 113.— Francisco Badillo, 114.— Fidencio Herrera, 115.— Victoria Bautista, 116.— Eduardo Galicia, 117.— Jacinto Badillo, 118.— Josefa Ricoy, 119.— Fortino Montes, 120.— Teófilo López, 121.— Blas Montes, 122.— Ignacio López, 123.— Emilio García Tercero, 124.— Mauricio García, 125.— Florentino Delgadillo, 126.— Alfonso Bautista, 127.— Raymundo Sosa, 128.— Refugio Godínez, 129.— Nicasio Jiménez, 130.— Luis Delgadillo Primero, 131.— Fortino Ramírez, 132.— Pedro Flores, 133.— Nicanor García, 134.— Remedios Domínguez, 135.— Julio Bautista, 136.— Teodora Cedillo, 137.— Emilio Galicia, 138.— Apolonio Blancas, 139.— Joaquín Quiñones, 140.— Román Zarco, 141.— Juan Guerrero, 142.— José Mene-ses, 143.— Graciano López, 144.— Francisco López, 145.— Leonardo García, 146.— José Olvera, 147.— Melesio Badillo, 148.— Elpidio García, 149.— Eliberto Aldama, 150.— Bardomiano García.

151.— Diego García, 152.— Bartolo García, 153.— Agustín Buendía, 154.— Sabás de Lucio, 155.— Anastasia Monroy, 156.— Pedro Guarneros, 157.— Pedro García F., 158.— Daniel Ramos, 159.— Remigio García, 160.— María García, G., 161.— Tomás Martínez, 162.— Eliberto García, 163.— Francisco Herrera, 164.— Mauro López, 165.— Guadalupe Aguirre, 166.— Fernando García, 167.— Urbano Quiñones, 168.— Tomás Carrasco, 169.— Clemente Buendía, 170.— Julio López, 171.— Genoveva Flores, 172.— Melesio Bautista, 173.— Mauricio Jiménez, 174.— Isacías Delgadillo, 175.— José García Cuarto, 176.— Lucio Sánchez, 177.— Anselmo Jiménez, 178.— Andrés Carrasco, 179.— Teresa Bautista, 180.— Cruz Jiménez, 181.— Bartolo Aguilar, 182.— Francisco Delgadillo, 183.— Benjamín Olvera, 184.— Francisco Rosendo Jiménez, 185.— Anastasia Uribe, 186.— Encarnación Galicia, 187.— Trinidad Casiano, 188.— Manuel Bautista Primero, 189.— Rodolfo Zarco, 190.— Sixto Fernández, 191.— Carmen Carrasco, 192.— Agustín Díaz, 193.— José García Segundo, 194.— Juan Ramos, 195.— Mariano Reyes, 196.— Aureliano Delgadillo, 197.— Alfonso Meneses, 198.— Luis Delgadillo Segundo, 199.— Julio Quezada, 200.— Mucio Rodríguez,

201.— Epigmenio Díaz, 202.— Joaquín López, 203.— Aquilino Rodríguez, 204.— Alberto López, 205.— Enrique García, 206.— Catarino García Aguirre, 207.— Tomás Herrera, 208.— Estanislao Casiano y 209.— Manuel Delgadillo.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.

1.— Ezequiel Delgadillo, 2.— Antonio Ramírez, 3.— Antonio García, 4.— Mogencio García, 5.— Odilón Cervantes, 6.— Francisca Casiano, 7.— Virginia Casiano, 8.— Severo Buendía, 9.— Nicanora Jiménez, 10.— Paula Buendía, 11.— Bartola Buendía, 12.— Ana Buendía, 13.— Angela García, 14.— Emilio Casiano, 15.— Cecilio Casiano, 16.— Sotero Madriles, 17.— Crescencia García, 18.— Eufrasia Herrera, 19.— Juan García, 20.— José Casiano, 21.— Guadalupe Ortega, 22.— Juan Casiano, 23.— Miguel Olvera, 24.— Magdaleno Sánchez, 25.— Luz Reyes, 26.— Antonio Sánchez, 27.— Micaela Sánchez, 28.— Francisca Sánchez, 29.— Martina Quiñones, 30.— Refugio Jiménez, 31.— Eulalia Ramos, 32.— Francisco Quijano, 33.— Silvestre Ricoy, 34.— Alberto Cruz, 35.— Aurelio González, 36.— Josefa Casiano, 37.— Reyes Buendía, 38.— Teresa López, 39.— Juan Buendía, 40.— Dolores Jiménez, 41.— Cándido López, 42.— Alberto López, 43.— Ursula Ramírez, 44.— Raúl García, 45.— Fermín Díaz, 46.— Petra Hernández, 47.— Pedro Casiano Díaz, 48.— Ignacio García, 49.— Procosa Sánchez, 50.— Abraham García.

51.— Roberto Vargas, 52.— Guadalupe Bautista, 53.— Julia Jiménez, 54.— Rafaela Bautista, 55.— Sofía Bautista, 56.— Félix Orozco, 57.— Emilia Aguirre, 58.— Enriqueta Reyes, 59.— Francisco Aguirre, 60.— Feliciano Aguirre, 61.— Teresa Aguirre, 62.— Anita Galicia, 63.— Andrés López, 64.— Adrián López, 65.— Rodrigo

López, 66.— Pedro López, 67.— Lorenza Flores, 68.— María García, 69.— Rafael Quezada, 70.— Epigmenio López, 71.— Juana Rodríguez, 72.— Petra López, 73.— María González, 74.— Antelmo Encizo, 75.— Angela López, 76.— Joel Flores, 77.— Cruz García, 78.— Candelaria García, 79.— Guadalupe García, 80.— Crescenciano Olvera, 81.— Marcela Peña, 82.— Andrés Coca, 83.— Ismael Monzón, 84.— Catalina Delgadillo, 85.— Melitón García, 86.— José Fuentes, 87.— Apolonia Flores, 88.— Juan Delgadillo, 89.— Pedro Ramos, 90.— Francisco García, 91.— Otilio García, 92.— Julia García, 93.— Pilar García, 94.— Hermelinda García, 95.— Cástula Uribe, 96.— Clara García, 97.— Jorge González, 98.— Florentina Esquivel, 99.— Felipa González, 100.— Zeferina González.

101.— Cruz Bautista, 102.— Juan Bautista, 103.— Leonor Bautista, 104.— Elvira Bautista, 105.— Hipólito Bautista, 106.— Juana Bautista, 107.— Angel Hernández, 108.— María Jiménez, 109.— Margarita López, 110.— Juan Morales, 111.— Martín Herrera, 112.— Abundia Rodríguez, 113.— Apolonia Herrera, 114.— Lucía Jiménez, 115.— María Cruz, 116.— Ricarda Suárez, 117.— Lorenza Bautista, 118.— Ester Obregón, 119.— Leonor Obregón, 120.— Carmen Martínez, 121.— Fidel Martínez, 122.— Santos Hernández, 123.— Carmen López, 124.— Sabino García, 125.— Abel García, 126.— Benito García, 127.— Juana García, 128.— Alberto Cruz, 129.— Teófila Peña, 130.— Domitila Quijano, 131.— Soledad Quezada, 132.— Fortino Badillo, 133.— Bernabé Guarneros, 134.— Anastasia Cruz, 135.— Carmen Pinal, 136.— Donasiano García, 137.— Pablo Herrera, 138.— Cruz Montes, 139.— Guadalupe García, 140.— Isidra García, 141.— Guadalupe López, 142.— Asunción López, 143.— Micaela Alba López, 144.— Victoria López, 145.— Tomás López, 146.— Adrián López, 147.— Juan Jiménez, 148.— Gregoria Monzón, 149.— Dolores Portillo, 150.— Vicente Bautista.

151.— Petra Martínez, 152.— Baldomero Badillo, 153.— Félix Torres, 154.— Carlos Jiménez, 155.— Gabriela Jiménez, 156.— Sabino Galicia, 157.— Matilde Acosta, 158.— Juan Montes, 159.— Dolores Jiménez, 160.— Rosa Montes, 161.— Felipe López, 162.— Guadalupe Jiménez, 163.— Albina López, 164.— Luz López, 165.— Agapito Delgadillo, 166.— Cándido Delgadillo, 167.— Leonor Delgadillo, 168.— Raymundo Delgadillo, 169.— Raúl Sosa, 170.— Guadalupe Ramírez, 171.— Trinidad García, 172.— Demetria Guerrero, 173.— Apolonio Domínguez, 174.— Josefa Bautista, 175.— Refugio Bautista, 176.— Juan Sánchez, 177.— Natividad Elizalde, 178.— Porfirio Quiñones, 179.— Apolonia Hernández, 180.— Paula Buendía, 181.— Rafael Guerrero, 182.— Jacinto Meneses, 183.— Merced Meneses, 184.— Crescenciano López, 185.— Graciano López, 186.— José López, 187.— Mario López, 188.— Conrado López, 189.— Eugenio López, 190.— Simón López, 191.— Lucía López, 192.— Elvira López, 193.— Cándido López, 194.— Matilde Godínez, 195.— Diego López, 196.— Andrés López, 197.— José Olvera, 198.— Eulalio Badillo, 199.— Félix Salas, 200.— Tomasa García.

201.— Patricia Galicia, 202.— Diego García, 203.— Jesús García, 204.— Manuel González, 205.— Petra Pérez, 206.— Bernabé Pérez, 207.— Crescenciana Guarneros, 208.— Gustavo Ramos, 209.— Luciano García, 210.— Apolonia Ramos, 211.— Quintila García, 212.— Ascensión García, 213.— Amalia Ensástiga, 214.— Margarito Aguirre, 215.— Joaquín Buendía, 216.— Juana Noriega, 217.— Gabriel López, 218.— Leonila Cruz, 219.— Margarito López, 220.— Donato López, 221.— Nicolás Franco, 222.— Miguel Delgadillo, 223.— Félix García, 224.— Trinidad Jiménez, 225.— Domingo Díaz, 226.— Paula Díaz, 227.— Guadalupe Díaz, 228.— Anastacio Jiménez, 229.— Maura Badillo, 230.— José Ortega, 231.— Quintín Galicia, 232.— Petra Badillo, 233.— Feliciano Galicia, 234.— José García, 235.— Felipa García, 236.— Concepción Zarco, 237.— Joaquín Ruiz, 238.— Cesárea Zarco, 239.— Luciano Rodríguez, 240.— Juana Herrera, 241.— Marcos Díaz, 242.— Teresa Díaz, 243.— Pedro Díaz, 244.— Trinidad Bautista, 245.— Sabino García, 246.— Inocencia Mendoza, 247.— Beatriz Orozco, 248.— Tiburcia López, 249.— José Rodríguez, 250.— Teresa Díaz.

251.— Luz Martínez, 252.— Felipa López, 253.— Gonzalo Rodríguez, 254.— Víctor López, 255.— Tomasa Rodríguez, 256.— Jesús García, 257.— Nicolás Casiano, 258.— Isabel Peña y 259.— Juan Delgadillo. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 460397, 460437, 360431, 460392, 460451, 460459, 460468, 460469, 460482, 460506, 460507, 460514, 460515, 460530, 460534, 460426, 460582, 460572, 460386, 460422, 460632, 460472, 460381, 460410, 460423, 460435, 460475, 460487, 460497, 460521, 460558, 460573, 460574, 460596, 460601, 460602, 460635, 460639, 460643, 460645, 460646, 460652, 460654, 460659, 460662, 460531, 460663, 460667, 460666, 460675, 460676, 460680, 460682, 460669, 460689, 705844, 705850, 705852, 705854, 705855, 705858, 705860, 705862, 460374, 460379, 460382, 460393, 460394, 460400, 460402, 460408, 460409, 460373, 460413, 460416, 460446, 460450, 460447, 460440, 460517, 460539, 460555, 460556, 460562, 460563, 460575, 460577, 460584, 460588, 460619, 460624, 460634, 460561, 460674, 460433, 460442, 460445, 460448, 460454, 460461, 460466, 460473, 460483, 460496, 460504, 460508, 460513, 460516, 460519, 460525, 460533, 460547, 460548, 460532, 460554, 460580, 460591, 460594, 460595, 460604, 460615, 460623, 460633, 460641, 460387, 460389, 460401, 460419, 460429, 460449, 460467, 460486, 460488, 460495, 460498, 460520, 460522, 460523, 460551, 460543, 460552, 460564, 460610, 460500, 460395, 460616, 460617, 460631, 460678, 460476, 460607, 460608, 460571, 460414, 460493, 460637, 460628, 460535, 460439, 460536, 460605, 460684, 460545, 460660, 460559, 460557, 460432, 460603, 460583, 460661, 460404, 460411, 460412, 460444, 460455, 460456, 460480, 460524, 460546, 460567, 460572, 460599, 460636, 460597, 460638, 460683, 460479, 460569, 460621, 460627, 460658, 460677, 460606, 460625, 460640, 460642, 460566, 460441, 705841, 705842, 705843, 705846, 705847, 705848, 705851, 705853, 705864, 705845 y 705862.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SAN BARTOLO ACTOPAN", Municipio de Temascalapa, del Estado de México, a los CC. 1.—José Jiménez García, 2.—Angela García Vda. de Delgadillo, 3.—María Trinidad Olvera Vda. de Ramírez, 4.—Abraham Cedillo Sánchez, 5.—Feliciano Espinosa García, 6.—Roberto García Espinosa, 7.—Pablo Reyes García, 8.—Delfina Herrera Díaz, 9.—Severiano Buendía Jiménez, 10.—María Monzón Vda. de García, 11.—Eulalia García Aguirre, 12.—Socorro Delgadillo Vda. de Reyes, 13.—Luis Casiano López, 14.—Benita Casiano Vda. de Madrid, 15.—Lázaro Lucio Islas, 16.—Felipe Casiano Ortega, 17.—María Trinidad Flores Vda. de Olvera, 18.—J. Merced Sánchez Díaz, 19.—Felipe García Mora, 20.—Vicente Cruz Flores, 21.—Armando García García, 22.—Sotero Redonda Rive-ro, 23.—Pedro García Quijano, 24.—Gabino Luna Palomares, 25.—Francisca Rodríguez Vda. de Cruz, 26.—Rufino Reyes Cedillo, 27.—Gil Cedillo Herrera, 28.—Rufina Buendía Jiménez, 29.—Alvaro García García, 30.—Josafat Quiñones Zarco, 31.—Emilio Herrera Cruz, 32.—Mario Díaz Bautista, 33.—Gerarda Carrasco Díaz, 34.—Octaviano Bautista Jiménez, 35.—Luis Jiménez Cruz, 36.—J. Concepción Buendía Aguirre, 37.—David Bautista Carrasco, 38.—Pedro León Cureño, 39.—Jorge Buendía Domínguez, 40.—Ventura Quezada Quijano, 41.—Isidra García Jiménez, 42.—Dominga Flores García, 43.—Isidra Galicia Vda. de López, 44.—Nicolás Delgadillo López, 45.—Justa García Quezada, 46.—J. Refugio Velázquez García, 47.—Pedro Casiano Jiménez, 48.—Lino Herrera García, 49.—Micaela González Vda. de Jiménez, 50.—Eulalio Flores Radillo.

51.—Catalina Delgadillo López, 52.—Concepción Flores Sánchez, 53.—María Socorro García Romero, 54.—María García Vda. de Olvera, 55.—Agridina Reyes de Jiménez, 56.—Juan Monzón Delgadillo, 57.—Manuel González García, 58.—Manuel García Quijano, 59.—Timoteo Martínez Morales, 60.—Arnulfo Fuentes Flores, 61.—J. Ascensión Ortega Salas, 62.—Samuel Jiménez Bautista, 63.—Francisco García Jiménez, 64.—Juan Herrera Badillo, 65.—Marcos García Espinosa, 66.—Pablo García Uribe, 67.—J. Jesús González Ruiz, 68.—María Rosario García Vda. de Bautista, 69.—Feliciano García Quijano, 70.—Eloy Jiménez Velázquez, 71.—Angel Zúñiga Quiñones, 72.—Andrés Herrera Valencia, 73.—Paula García Jiménez, 74.—Carlos Casiano Casiano, 75.—Carlos Suárez Aguirre, 76.—Agapito García García, 77.—Margarita Alvarez de Avila, 78.—Marcos Jiménez Cruz, 79.—Silvestre García Martínez, 80.—Clara García Vda. de Obregón, 81.—Felipe Zarco Bautista, 82.—Apolinar Jiménez García, 83.—Clemente García Vargas, 84.—Francisco Aguirre Reyes, 85.—

Eduardo Olvera Flores, 86.— Bernardo Cruz Rodríguez, 87.— J. Félix García Bautista, 88.— Norberto Quezada Quijano, 89.— Lorenzo Badillo Herrera, 90.— José Herrera García, 91.— Felipe García Domínguez, 92.— Teodora Flores Vda. de Olvera, 93.— Abel Quiñones Zarco, 94.— Carlos Herrera García, 95.— Ventura Montes Herrera, 96.— Domingo Zarco Lucio, 97.— José Díaz Bautista, 98.— Víctor García Quezada, 99.— Pedro Herrera García, 100.— Francisco Cruz Casiano.

101.— Antonio García Quezada, 102.— María Carrasco Vda. de García, 103.— Benito Herrera Jiménez, 104.— Atilano Herrera Buendía, 105.— Fernando Jiménez Amador, 106.— Amelia Casiano Vda. de Jiménez, 107.— Adrián García Martínez, 108.— Benita Gómez Vda. de Domínguez, 109.— Cirilo Reyes Jiménez, 110.— J. Encarnación Martínez Herrera, 111.— Pablo Bautista Martínez, 112.— Gregorio Badillo Casiano, 113.— Sebastiana Monzón Vda. de García, 114.— Teresa Jiménez Bautista, 115.— Rafael Flores Torres, 116.— Margarita Cruz Vda. de Badillo, 117.— María Natividad Acosta López, 118.— J. Cruz Montes Martínez, 119.— Andrés García Quezada, 120.— Abel Casiano Bautista, 121.— J. Cruz Bautista García, 122.— Pablo García Bautista, 123.— Raymundo Casiano García, 124.— Tomasa García Vda. de Delgadillo, 125.— Valentín Herrera Rodríguez, 126.— Ramón Jiménez Bautista, 127.— Ana Casiano Vda. de Godínez, 128.— Julián Jiménez García, 129.— Federico Delgadillo, 130.— J. Refugio Ramírez Zarco, 131.— Agapita Flores Orzco, 132.— Emma Obregón de García, 133.— Gabriel Reyes Flores, 134.— Juana García Vda. de Bautista, 135.— Francisco Godínez Casiano, 136.— Ventura Guerrero Badillo, 137.— Bernardino Delgadillo Casiano, 138.— Enrique Bautista Díaz, 139.— Lino Zarco Bautista, 140.— Macario Guerrero Buendía, 141.— Ignacia Vargas Vda. de Meneses, 142.— Bonifacio Ortega Salas, 143.— Georgina Islas Vda. de Olvera, 144.— Luciano Ortega Muñiz, 145.— Teresa García Vda. de Olvera, 146.— Bonifacia Herrera Vda. de Badillo, 147.— Florencia García Vda. de García, 148.— Pedro Martínez García, 149.— Jorge Cedillo García, 150.— Martín García Juárez.

151.— Ignacia Juárez Vda. de García, 152.— Eulalio Badillo Herrera, 153.— Arcón Valencia Jiménez, 154.— Juan Jiménez Bautista, 155.— Rita Ortega Vda. de Guarneros, 156.— Pedro Olvera Flores, 157.— Ana Quijano Vda. de Ramos, 158.— Manuel García Sánchez, 159.— Cipriano Montes García, 160.— Guillermo Martínez Aguirre, 161.— J. Refugio Flores Badillo, 162.— María Herrera García, 163.— Carlos Barajas Galicia, 164.— Raymundo Hernández Aguirre, 165.— Fidel García Salas, 166.— Tobías Quiñonez Delgadillo, 167.— J. Encarnación Martínez Buendía, 168.— Cidronio García Buendía, 169.— Yolanda Casiano de Bautista, 170.— Cres-

cenciano García Espinosa, 171.— Pedro Bautista, 172.— Bartolo Jiménez Velázquez, 173.— María de la Luz Meneses Vda. de Delgadillo, 174.— Maximiliano García G., 175.— Ricardo Sánchez Esquivel, 176.— Rórnulo Jiménez Quñonez, 177.— Ildelfonso Carrasco Cerón, 178.— Francisco Díaz Bautista, 179.— Uestasio García Jiménez, 180.— Angel Ortega Muñoz, 181.— Angel Vázquez Calderón, 182.— María de la Luz Cerón de Casiano, 183.— Antonio Jiménez, 184.— Anita Flores Guarneros, 185.— Cándido Ortega Salas, 186.— Luis Calderón Rodríguez, 187.— Félix Bautista García, 188.— Juan Delgadillo Casiano, 189.— Pedro Sánchez Delgadillo, 190.— J. Guadalupe Jiménez Galicia, 191.— Francisco Alamides Delgadillo, 192.— Andrés Barajas Alamides, 193.— José Tapia Díaz, 194.— Cornelio Jiménez Amador, 195.— Angela Flores Cruz, 196.— J. Merced Meneses Vargas, 197.— Bernardino Delgadillo Monzón, 198.— J. Loreto Quezada Calderón, 199.— Andrés Monzón Delgadillo, 100.— Francisco Martínez Domínguez.

201.— Bernardo García Quezada, 202.— Ramón Cruz Flores, 203.— Eufemio López Rodríguez, 204.— Guillermo Díaz Casiano, 205.— Pedro González Buendía, 206.— Juan Bautista Hernández, 207.— Emiliano Casiano López y 208.— Amado Aguirre Delgadillo; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, misma que se formará en la unidad de dotación del titular privado Raúl García.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN BARTOLO ACTOPAN", Municipio de Temascalapa, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A DA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

José López Portillo.—Rúbrica.

CUMPLASE.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

Antonio Toledo Corro.—Rúbrica.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TENANCIINGO

**EDICTO**

JOSE RAMIREZ SUAREZ, en expediente 235/979 promueve diligencias información de dominio, fin acreditar posesión dice tener desde hace más de diez años, sobre terreno rústico, común departamental, denominado "Los Cedros", ubicado términos Barrio El Salitre, este Municipio y Distrito, medidas y colindancias siguientes NORTE 151.00 mts., con Manuélino Alcalá; SUR 119.00 mts., con Bernardino Pérez y Fidel Alcalá; ORIENTE 101.00 mts., con camino a Ixquichapan; PONIENTE 71.50 mts., con Joel Cruz.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, para su publicación tres veces, tres en tres días, periódicas Gaceta del Gobierno y El Noticiero, expido presente en Tenancingo, Méx., a treinta y uno de julio, mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—Secretario Civil, P.J. **J. Ascención Mendoza Pineda.**—Rúbrica.

2763.—4, 7 y 11 agosto.

**JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

EXP. NUM.: 527/79

PRIMERA SECRETARIA.

MARIA GUADALUPE RAMIREZ PEREZ, promueve diligencias de Información de Dominio, ubicado en el Barrio San Sebastián de este Municipio y Distrito Judicial que mide y linderos NORTE, 30.00 mts. con Calle; SUR, 11.00 mts. con RIO; AL ORIENTE, 50.00 mts., con Isabel Chavez Callegón; AL PONIENTE, 50.00 mts. con Angel Ortega Ordoñez con superficie total aproximada de 300 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México-Texcoco, México, a 14 de julio de 1979.—Doy fe.—Primer Secretario, **C. Araceli Monroy Ramírez.**—Rúbrica.

2762.—7, 11 y 14 agosto.

**JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

EXPEDIENTE 418/79

2a SECRETARIA.

ANGELINA PALACIOS DE HERNANDEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno denominada "TEXCALCO", ubicada en Villa Tepeduztes de Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 99.50 Mts., Alberto Castillo; AL SUR, 106.30 Mts., con Calle; AL ORIENTE, 36.00 Mts., con Juana Vergara; AL PONIENTE, 41.00 Mts. Domingo Castillo, con superficie de 3,992.52 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México.—Texcoco, México a 14 de Julio de 1979.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, **Lic. José E. C. García García.**—Rúbrica.

2773.—7, 11 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

Expediente 765/979, VICTOR MANUEL MULHIA MELO, en su carácter de Primer Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Toluca, promueve información de dominio sobre un inmueble ubicado con domicilio bien conocido en el Barrio de San Gabriel dentro del perímetro del poblado de San Cristóbal Huichochitlán, de este Municipio de Toluca, mide y linderos NORTE 13.40 mts. Candelaria García, SUR 13.40 mts. Campo Deportivo, PONIENTE 37.00 mts. Cecilia González A. y ORIENTE 37.00 mts. Campo de Voli Bol, con superficie total de 497.00 mts.<sup>2</sup>. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—DOY FE.—Toluca, México a 11 de julio de 1979.—El Segundo Secretario, **Lic. José Luis Sánchez Navarrete.**—Rúbrica.

2780.—7, 11 y 14 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE LERMA

**EDICTO**

En el expediente 266/979.—ROSARIO GONZALEZ GONZALEZ DE MARQUEZ.—Promueve Información de Dominio respecto al predio rústico ubicado en San José el Llano con superficie 3927.27 m. y los siguientes linderos. Norte 28.20 m. y 7.30 m. con Feliciano Santiago Melquiades González y Pedro Montoya; Sur, 34.5 y 5.00 m. con Camino Principal y Av. Juárez; Oriente 116.60 m. con Pedro Montoya y Motilde Colín; Poniente 112.80 m. y 6.34 con Ismael Uribe y Abundio Juárez.—Se expide el presente para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y el periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., al día del mes de agosto de 1979.—DOY FE.—El Secretario, **Lic. Raúl Alberto Castrejón Núñez.**—Rúbrica.

2783.—7, 11 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

EXP. No. 766/979.—VICTOR MANUEL MULHIA MELO, en su carácter de Primer Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Toluca, promueve en este juzgado, Diligencias de Información de Dominio, de un predio bien conocido en el barrio de San Gabriel dentro del perímetro del poblado de San Cristóbal Huichochitlán, de este Municipio de Toluca, y consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 10.20 mts. y colinda con Candelaria García; AL SUR, 9.60 mts. y colinda con Campo Deportivo; AL PONIENTE, 37.00 mts. y colinda con Bruno Jiménez R. y AL ORIENTE, 37.00 mts. y colinda con Juana Avilas G., dando superficie de ..... 370.00 mts.<sup>2</sup>. para su publicación en la Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, a 13 de julio de 1979.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, **Lic. José Luis Sánchez Navarrete.**—Rúbrica.

2779.—7, 11 y 14 agosto.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

José Luis Nava Vilchis, promueve diligencias de información de dominio para justificar su propiedad y posesión de un terreno ubicado en el Barrio de San Joaquín, este Municipio, con superficie de 9,282.30 m<sup>2</sup>, mide y linda: Noreste, 83 metros, con Juan José Gómez Chavarría, Rosendo García Gómez, Porfirio Gómez López y María Guadalupe Gómez Mandragón; al Oriente 129 metros con Salustio Dávila, Francisco Medrano y Sósimo Elizarrarás; Sur, 28.73 metros Domingo Sánchez Vilchis y Angel González Cruz, al Ponente 25.50 metros Angel González Cruz; Sur, 43 metros con Felisa Gómez viuda de Enriquez; y al Poniente en un punto 57 metros con Salustia Hernández Gómez, y otro 77 metros, con Jerónimo Hernández López.—Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que se editan en la Ciudad de Toluca, expídese el presente en Ixtlahuaca, Méx., agosto 2 de 1979.—Damos Fé.—Testigos de Asistencia, **Alfredo Borua Jiménez.**—**Benito Rogelio Rubí Salazar.**—Rúbricas.

2781.—7, 11 y 14 agosto.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## EDICTO

SR MARIO MANUEL RAMIREZ LOPEZ.

En los autos del expediente No. 22/79, relativo al Juicio sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora TAMAR VILAFRANCA DE RAMIREZ en contra de usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplazara por medio de edictos a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para contestar la demanda instaurada en su contra, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría por todo el tiempo del emplazamiento y que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado.

Dado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia en el Distrito de Temascaltepec, Estado de México a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario del Juzgado, **Vicente Castillo.**—Rúbrica.

2743.—2, 11 y 21 agosto.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## EDICTO

AGUSTIN MORALES GRANADOS, promueve diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno urbano ubicado en el poblado de Tenoría perteneciente al municipio de Tejupilco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, 99.00 Mts. y colinda con carretera anterior Tejupilco-Toluca, AL SUR, 225.00 Mts., colinda con carretera actual Toluca-Tejupilco; AL ORIENTE, 127 Mts. colinda con Julian Jaimes; AL PONIENTE, 247.00 Mts., colinda con Gumercindo Hernández, con una superficie de 3-02-94 Hts., expediente número 7/79.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno del Estado" y en el Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, de conformidad con lo establecido por el artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado de Temascaltepec, México, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C.P.J. Vicente Castillo García.**—Rúbrica.

2762.—4, 7 y 11 agosto.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

GRACIA LEDEZMA DIAZ REPRESENTADA POR FLORA DIAZ DE LEDEZMA.

MABOR BELLO MIGRANAS, en el expediente 3379/78, que se tramita en este Juzgado lo demanda en la vía ordinaria civil la DESUCCION, del lote de terreno número 8, manzana 181, Colonia Estado de México, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE 21.50 mts., con lote 7; AL SUR: 21.50 mts. con lote 9; AL ORIENTE: 13.00 Mts. con Av. Cuauhémoc; AL PONIENTE: 13.00 Mts. con lote 23. Instándose en su domicilio se le emplazara para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en La Gaceta de Gobierno, que se edita en Toluca Méx., se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe. El Primer Secretario de Acados, del Juzgado Tercero de lo Civil, **C. Joaquín Ramírez Escamilla.**—Rúbrica.

2830.—21 Julio, 2 y 11 Agosto

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

CONCEPCION MELOS BACA DE RODRIGUEZ.—promueve Diligencia de Información Adversus— Exp. No. 928/79, terreno ubicado en la calle de Independencia número cuatro, en el Poblado de Capalácan, Méx., c/Luis Castañeda.— SUR— 26.00 Mts. c/ Mariana Zúñiga.—AL NORTE 26.00 mts. c/Maricela Gómez.—Con una superficie total de 379.80 m<sup>2</sup>, para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a lo de Agosto de 1979.—Doy fe.—Secretario, **E. Arturo Camacho Contreras.**—Rúbrica.

2769.—7, 11 y 14 agosto.

## JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EXPEDIENTE: 922/79

LUCIO REAL SALDAÑA, promueve en este Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Inmatriculación, para acreditar la posesión y derecho de propiedad que dice tener respecto al predio sin nombre, ubicado en la Colonia San José de los Leones del Municipio de Naucalpan, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 30.00 Mts., con los Lotes 30, 31 y 32.

AL SUR: En 30.00 Mts., con Barranca.

AL ORIENTE: En 32.00 Mts. con NZT.

AL PONIENTE: En 31.00 Mts. con Mar Mat

Con una superficie de 945.00 M2. (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de diez en diez días, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley; Se expiden en la Ciudad de Naucalpan, México, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Primer Secretario, P.D. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2723.—31 julio, 11 y 23 agosto.

## JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EXPEDIENTE: 935/79

LUCIO REAL SALDAÑA, promueve en este Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Inmatriculación, para acreditar la posesión y derecho de propiedad que dice tener respecto al predio sin nombre, ubicado en la Colonia San José de los Leones del Municipio de Naucalpan, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 40.00 Mts., con Calle Miguel Hidalgo.

AL SUR: En 40.00 Mts., con Barranca.

AL ORIENTE: En 20.00 Mts., con Calle Mariano Matamoros.

AL PONIENTE: En 20.00 Mts., con Calle Niños Héroes.

Con una superficie de 800.00 M2. (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de diez en diez días, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley; Se expiden en la Ciudad de Naucalpan, México, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.—C. Tercer Secretario, P.D. Plutarco Rosales Morales.—Rúbrica.

2721.—31 julio, 11 y 23 agosto.

## JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EXPEDIENTE: 928/79

LUCIO REAL SALDAÑA, promueve en este Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Inmatriculación, para acreditar la posesión y derecho de propiedad que dice tener respecto al predio sin nombre, ubicado en la Colonia San José de los Leones del Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 40.00 Mts., con Calle Miguel Hidalgo.

AL SUR: En 40.00 Mts., con una Barranca.

AL ORIENTE: En 20.00 Mts., con Niños Héroes.

AL PONIENTE: En 20.00 Mts., con Calle Cuahutemoc.

Con una superficie de 800.00 M2. (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de diez en diez días, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley; Se expide en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.—C. Primer Secretario, P.D. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2724.—31 julio, 11 y 23 agosto.

## JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EXPEDIENTE: 927/79.

LUCIO REAL SALDAÑA, promueve en este Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Inmatriculación, para acreditar la posesión y derecho de propiedad que dice tener respecto al predio sin nombre ubicado en la Col. San José de los Leones del Municipio de Naucalpan, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 40.00 Mts., con Calle Miguel Hidalgo

AL SUR: En 40.00 Mts., con una Barranca.

AL ORIENTE: En 20.00 Mts., con calle Cuahutemoc.

AL PONIENTE: En 20.00 Mts., con Calle Juárez,

CON UNA SUPERFICIE DE 800.00 M2 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley; se expiden en la Ciudad de Naucalpan, México, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve. C. Tercer Secretario P.D. Plutarco Rosales Morales.—Rúbrica.

2722 31 julio 11 y 23 agosto

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

GUSTAVO BARRERA DELGADO, promueve bajo el número de expediente 390/79, diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "EL LLANO", ubicado en el Pueblo de San Francisco Chilpan del Municipio de Tultitlán México de éste Distrito Judicial que mide y linda:

AL NORTE EN, 42.17 Metros con Fraccionamiento Propiedad Recursos Hidráulicos, AL SUR EN, 42.15 Metros con Camino Público AL ORIENTE EN, 51.00 metros con Samuel Barrera Monte de Oca y al PONIENTE EN, 47.00 Metros con Camino Público, teniendo una superficie de 2,065.84 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno y El Rumbo", que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor se expidan a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El C. Segundo Secretario, Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

2720 7 11 y 14 agosto



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

EXP. 192/79.

TOMAS GERMAN RIVERO MARTINEZ, promueve Información Ad-perpetuam, respecto del predio denominado "SAN PEDRO", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, México, de este Distrito Judicial, con una superficie de 9,164 mts. cuadrados, y los siguientes linderos: NORTE, 158.00 mts. con Camino sin nombre, SUR, 158.00 mts. con Estela Martínez Arredondo, ORIENTE, 58.00 mts., linda con Maximino Hernández o Salvador Hernández Watson, PONIENTE, 58.00 mts. con camino o carril sin nombre.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la Gaceta del Gobierno del Estado y el periódico El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a treinta y uno de julio de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C.P.J. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

2761.—4, 7 y 11 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

ANSELMO AGUIRRE RAMIREZ, promueve Información de Dominio, expediente número 125/970, para acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener sobre un Terreno Urbano, ubicado en el paraje denominado "EL POLVORIN", perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual mide y linda: NOROESTE.— En cinco líneas irregulares de 11.70; 6.00; 30.60; 21.25 y 36.20 M. con Juan Nava López y Don Road; Noreste.— 91.20 M. con Miguel Nava López, Fortina Nava López y camino de por medio: SURESTE.— En tres líneas de 18.20; 18.00 y 24.00 M. con Zanja y Montes Comunales: SUROESTE.— 15.40 y 65.50 Zanja y Montes Comunales; SUROESTE.— 15.40 y 65.50 M. con Manuel García Escobar; con una superficie de 4,948.96 M2. C. Juez admitió diligencias en vía y forma propuesta, ordenándose su publicidad por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta de Gobierno" y "El Noticiero", para personas creándose con igual o mejores derechos pasen a deducirlo en términos de Ley a éste Juzgado.—Doy fe.—Valle de Bravo, Méx., a 17 de julio de 1979.—Atentamente.—El C. Secretario del Juzgado, P.D. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

2756.—4, 7 y 11 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

PABLO GONZALEZ CASTRO, promueve diligencias de INMATRICULACION respecto de un terreno ubicado Ranchería de Tlaxipehualco, Municipio de Ocuilán, denominado "EL LLANO", cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 235.00 mts. con Monte.—AL SUR— 378.00 mts., con Río de Tlaxipehualco.— AL ORIENTE.—299.00 mts., con terreno del señor JUAN VALLE.— AL PONIENTE.— 467.00 mts., con Barranca sin nombre. Con una superficie total de diez hectáreas.

Cumplimiento artículo 2903 Código Civil, para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta de Gobierno" y "El Noticiero", que se editan en Tenancingo, México, expido el presente en Tenancingo, México, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario, P. J. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

2580.—19, 31 julio y 11 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

CELIA TELLECHEA CASTRO, por conducto de su apoderado General LIC. MELCHOR DAVILA MALDONADO, en el expediente número 157/979, promueve Juicio sucesorio Intestamentario a bienes del señor SAMUEL TELLECHEA CASTRO, quien falleció en su último domicilio ubicado en calle de Jacarandas Sur S/N, en Ixtapan de la Sal, México, en su calidad de hermana del autor de la Sucesión, en virtud de ser pariente colateral; en cumplimiento al artículo 957 del Código Procesal Civil, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin estar y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días; asimismo publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días, en el periódico "Gaceta de Gobierno del Estado" que se edita en la Ciudad de Toluca, México. Expido el presente en Tenancingo, México, a los veinticinco días del mes de Junio del año en curso.—Doy fe.—El Secretario Civil, P. J. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

2760.—4 y 11 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

En el expediente 273/979 ANGEL TELLEZ BECERRIL Promueve Información de Dominio respecto al predio rústico en el Pueblo de Santa María Tetitla, Municipio de Villa Cuauhtémoc, con superficie de 3,240 m2., y los siguientes linderos: Norte, 13.40 m. con Gumercindo Hernández; Sur, 21.30 m. y 12.50 con Camino al Pantecón y con la Escuela; Oriente, 90.70 m. con la Escuela Miguel Hidalgo; Poniente 99.20 m. con Antonio Olmos y José Arévalo. Se expide el presente para su publicación 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y el periódico de mayor circulación de Toluca Méx., a 3 de agosto de 1979.—DOY FE.—El Secretario, Lic. Raúl Alberto Castrejón Núñez.—Rúbrica.

2784.—7, 11 y 14 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

MARCOS GALEGOS RECILLAS, promueve diligencias de Inmatriculación respecto de un terreno denominado "SAN PEDRITO", en esta Cabecera de Tenancingo, México, mide y linda al NORTE.— 48.00 mts., con Barranca AL SUR.— 184.00 mts., con Abraham Longinos.—AL ORIENTE.—176.59 mts., con Isacuro R. Sotelo.— AL PONIENTE.— 182.00 mts., con camino para je "EL RINCON".

Cumplimiento artículo 2903 Código Civil, para su publicación por tres veces de diez en diez días, periódicos "Gaceta de Gobierno del Estado" y "El Noticiero" editanse en la Ciudad de Toluca, México, expido el presente en Tenancingo, México, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario, P. J. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

2579.—19, 31 julio y 11 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

Expediente 255/979.—ADALBERTO ROBLES BERNAL, promueve diligencias de INFORMACION AD-PETUAM, objeto acreditar posesión respecto de un terreno con casa ubicado en Cabecera Municipal de Xonacatlán México cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 8.75 metros con Zenja, y 1.20 metros con TERESO ROBLES BERNAL; SUR: 7.70 metros con Calle 16 de septiembre y 1.25 metros con JUVENCIO ROBLES; ORIENTE: DOS LINEAS una de 15.00 metros y otra de 17.00 metros con JUVENCIO ROBLES; PONIENTE: dos líneas, una de 15.00 metros y otra de 15.00 metros con TERESO R. Superficie 259.00 metros cuadrados.

Expídese el presente para su publicación por tres veces de tres en tres días en "Gaceta de Gobierno del Estado y "El Noticiero" de la Ciudad de Toluca, México. Para quienes se crean con derechos pasen a deducirlos. Lerma, México, a 17 de julio de 1979.—El Ciudadano Secretario del Juzgado, Lic. Raúl Alberto Castrojón Núñez.—Rúbrica. 2777.—7, 11 y 14 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## EDICTO

ATANACIO ARCE MIRANDA, promueve información de dominio a fin acreditar la posesión que dice tener respecto de un predio y construcción, ubicado en Tejupilco, México y cuyas medidas y colindancias son: ORIENTE una línea recta sur a norte 40.60 metros con casa que fue de Atanacio Arce; y otra línea sur a norte 33.53 metros con el señor Alfonso G. León; PONIENTE: una línea recta sur a norte 74.84 metros con calle Atanacio Arce; NORTE: una línea recta de poniente a oriente de 22.25 metros calle cinco de mayo y SUR: una línea de Poniente a ORIENTE 6.15 metros con Plaza Hidalgo y otra línea Poniente a Oriente 14.00 metros con casa del finado Atanacio Arce.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en Toluca, Méx., por tres veces cada tercer día, cumplimiento artículo 2898 Código Civil.—Tehuacan, Méx., a 9 de julio 1979.—El C. Secretario del Juzgado Mixto, P.J. Vicente Castillo García.—Rúbrica. 2773.—7, 11 y 14 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

En el expediente 267/979.—MARIA GONZALEZ NAVARRO.—Promueve información de Dominio respecto del predio rústico ubicado en el Pueblo de San José el Llanito, con superficie de 5740.84 m2. y los siguientes linderos Norte 92.20 m. con Miguel Vargas L. Sur 35.00 m. y 53.50 m. con Apolonio González y José Contreras, Oriente 52.40 m. con Norberto González, Poniente 75.10 m. con Paulino Victoria.

Se expide el presente, para su publicación 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y el periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., a lo de agosto de 1979.—DCY FE.—El Secretario, Lic. Raúl Alberto Castrojón Núñez.—Rúbrica. 2782.—7, 11 y 14 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

NUMERO DE OFICIO: PS--PEC--121/79

Toluca, México, a 4 de enero de 1979

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AQUILES SERDAN", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el Personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 2 de septiembre de 1977, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional denominada "AQUILES SERDAN", que se localiza en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 35.00 metros con calle Las Palomas; al Sur en aproximadamente 100.00 metros con la Colonia Jardines de Ecatepec; al Oriente en aproximadamente 1,030.00 metros con terrenos baldíos y al Poniente en aproximadamente 440.00 metros, 340.00 metros y 240.00 metros con derechos de vía de alta tensión; con una superficie aproximada de 78,475.00 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cinco manzanas interceptadas por dos calles de Norte a Sur y tres calles de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AQUILES SERDAN", que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, generando la inseguridad en la tenencia de la tierra fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la ingente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/1250/77 de 26 de octubre de 1977, la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento de que se trata, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes del Registro Público de la Propiedad contenidos en el oficio 221—OR11/1566/77 de 10 de diciembre de 1977, el Fraccionamiento antes mencionado no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o mo-

ral esté obligada al pago del mencionado gravámen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional popular urbano caso "A".

5.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de Urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 22,043.00 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multitudada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes en procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AQUILES SERDAN", al pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

**LIQUIDACION**

- a).—Impuesto sobre fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 1,008,580.00
- b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México. 102,208.00
- c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México. 377,587.50
- d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda. 514,325.00
- e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México. 322,923.78
- f).—Recargos por pago extenuarón en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos de los años de 1975 a 1979 respectivamente. 747,743.11

g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el Artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México.

\$ 7'427,230.74

**TOTAL** \$12'378,717.90

En esa virtud, con fundamento en los Artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC SARA CRUZ OLVERA Y/O LIC. ALFREDO MARTINEZ ALMANZA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AQUILES SERDAN", que se localiza en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$12'378,717.90 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS, 90/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la materia.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
 EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA,  
**LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.**

2797. 9 y 11 agosto

**ACTA DE REQUERIMIENTO**

En Ecatepec de Morelos, México, del día 3 de agosto de mil novecientos setenta y nueve, el Suscrito C. LIC ALFREDO MARTINEZ ALMANZA nombrado Notificador Ejecutivo, por el C. Director General de Hacienda en el mandamiento de Ejecución antes citado y en cumplimiento a lo estipulado en el anterior de fecha 26 de Julio del presente año, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado y Periódico "Diario de Mexahualcóyotl", hecho al propietario de la Unidad Habitacional "AQUILES SERDAN", ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos México, sujeto de este del crédito fiscal contenido en la liquidación que antecede, se le requiera el pago de la cantidad de \$12'378,717.90 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 90/100 M. N.), por concepto de Impuestos y Derechos de Fraccionamiento, y demás accesorios legales dentro de los diez días siguientes a partir de la presente publicación conforme a los artículos 95, 96, 97 y 12 y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, apercibido que de no haber pagado antes en el plazo señalado, se serán embargados bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el crédito fiscal.

**NOTIFICADOR EJECUTOR**  
**C. LIC ALFREDO MARTINEZ ALMANZA.—Rúbrica.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA  
 NUMERO DE OFICIO: PS-PEC-223/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, México, a 4 de junio de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MEXICO PRIMERA SECCION", UBICADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado se le notifica lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda, del Gobierno del Estado de México, el día 24 de Agosto de 1976, en el inmueble donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional conocida popularmente como "MEXICO PRIMERA SECCION", que se localiza en la población y Municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en aproximadamente 300.00 metros con la Colonia México Segunda Sección; al Sur en aproximadamente ..... 380.00 metros con Avenida Texcoco; al Oriente en aproximadamente 920.00 metros con la Colonia Romero y al Poniente en aproximadamente 950.00 metros con la colonia Pavón, con una superficie aproximada de ..... 312,800.00 metros cuadrados. Se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cuarenta manzanas interceptadas por seis calles de Norte a Sur y ocho calles de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "MEXICO PRIMERA SECCION", creado con anterioridad al año de 1979, que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, generando la inseguridad en la tenencia de la tierra, fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la inerte necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional popular urbano caso "A".

3.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

4.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 93,840.00 metros cuadrados.

5.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O Persona Física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "MEXICO PRIMERA SECCION", el pago además de los impuestos y los Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

**LIQUIDACION**

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 4'379,200.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	563,040.00
c).—Derechos de conexión al sistema de Agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	2'033,200.00
d).—Derechos de Conexión al Sistema de Alcantarillado con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	2'189,600.00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	1'374,756.00
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	10'539,796.00
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el Artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México.	31'619,388.00

**TOTAL**

**\$52'698,980.00**

En esa virtud, con fundamento en los Artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O C. P. J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "MEXICO PRIMERA SECCION", que se localiza en la Población y Municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$52'698,980.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la materia.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.**  
**LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.**

#### ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 4 de agosto de 1979.

El suscrito ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, requiere al Representante Legal de la persona física o moral Y/O Propietario del Fraccionamiento MEXICO PRIMERA SECCION, que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$52'698,980.00, por concepto de Impuesto, Derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

**EL NOTIFICADOR EJECUTOR.**  
**C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.**  
**Y/O**  
**C. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.**  
 2794.—9 y 11 agosto

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA  
 NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—153/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, México, a 23 de abril de 1979

**C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AGUA AZUL GRUPO B SUPER 4", UBICADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.**

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado se le notifica lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda, del Gobierno del Estado de México, el día 5 de septiembre de 1978, en el inmueble donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional popularmente conocida como "AGUA AZUL GRUPO B SUPER 4", que se localiza en la población y municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 185.00 metros con la colonia Agua Azul Grupo C; al Sur en aproximadamente 70.00 metros con la Colonia Las Fuentes; al Oriente en aproximadamente 15.00 metros, 50.00 metros, 30.00 metros, 40.00 metros, 75.00 metros, 30.00 metros, 30.00 metros, 30.00 metros, 60.00 metros y 215.00 metros con la Colonia Agua Azul Sección Pirules; y al Poniente en aproximadamente 65.00 metros, 30.00 metros, 115.00 metros, 15.00 metros, 75.00 metros, 10.00 metros, 70.00 metros, 30.00 metros y 90.00 metros con la Colonia Agua Azul Grupo A Super 4; con una superficie aproximada de 56,287.80 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado, formándose aproximadamente tres manzanas y cuatro medias manzanas interceptadas por cuatro calles de Norte a Sur y tres calles de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AGUA AZUL GRUPO B SUPER 4", creado con anterioridad al año de 1979, que carece entre otros de los más elementales servicios públicos generando la inseguridad en la tenencia de la tierra, fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la ingente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como, prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente, tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional popular urbano caso "A".

3.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que concidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

4.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de Urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88, y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 16,886.34 metros cuadrados.

5.—Que atento a que la multitudada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otras la aplicacion de medios que eviten la situacion anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AGUA AZUL GRUPO B SUPER 4", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

**LIQUIDACION**

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México	\$ 788,029.20
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	101,318.04
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	365,870.70
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	394,014.60
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	247,384.88
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	1'896,617.42
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el Artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 5'689,852.26
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9'483,087.10</b>

En esa virtud, con fundamento en los Artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O C. P. J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AGUA AZUL GRUPO B SUPER 4", que

se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$9'483,087.10 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS, 10/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA,**  
**LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.**

**ACTA DE REQUERIMIENTO**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 4 de agosto de 1979.

El suscrito ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, requiere al Representante Legal de la persona física o moral Y/O Propietario del Fraccionamiento AGUA AZUL GRUPO B SUP/4, que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$9'483,087.10 por concepto de Impuesto, Derechos y demás accesorios según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

**EL NOTIFICADOR EJECUTOR,**  
**C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.**  
 Y/O  
**C. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.**  
 2795.—9 y 11 agosto.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA  
 NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—157/79

Toluca, México, a 28 de junio de 1979

**ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.**

**C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AGUA AZUL GRUPO A SUPER 4", UBICADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.**

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado se le notifica lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 5 de septiembre de 1978, en el inmueble donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AGUA AZUL GRU-

PO A SUPER 4", que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en aproximadamente 340.00 metros 90.00 metros y 355.00 metros con la Colonia Estado de México y Colonia Tamaulipas; al Sur en aproximadamente 720.00 metros con la Colonia México II y Colonia Las Fuentes; al Oriente en aproximadamente 70.00 metros, 25.00 metros, 110.00 metros, 15.00 metros, 75.00 metros, 10.00 metros, 65.00 metros, 20.00 metros y 95.00 metros con la Colonia Agua Azul Grupo B Super 4 y 110.00 metros, 60.00 metros, 125.00 metros, 25.00 metros, 113.00 metros, 20.00 metros, 120.00 metros, 40.00 metros y 50.00 metros con la Colonia Agua Azul Grupo C; y al Poniente en aproximadamente 100.00 metros, 140.00 metros, 25.00 metros, 240.00 metros, 130.00 metros, 15.00 metros y 215.00 metros con la Colonia Central y 15.00 metros, 160.00 metros con la Colonia Maravillas; con una superficie aproximada de 699,620.00 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cincuenta y un manzanas y siete medias manzanas interceptadas por diez y nueve calles y dos privadas de Norte a Sur y siete calles de Oriente a Poniente en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AGUA AZUL GRUPO A SUPER 4", creado con anterioridad al año de 1979, que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, generando la inseguridad en la tenencia de la tierra fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la ingente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como, prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.—Que el C. Representante Legal y/o. Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional popular urbano caso "A".

3.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

4.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de Urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88, y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 209,886.00 metros cuadrados.

5.—Que atento a que la multitudada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior cuando al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O Persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AGUA AZUL GRUPO A SUPER 4", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente:

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 9'794,680.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	1'259,316.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	4'547,530.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el Artículo 335 fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	4'897,340.00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	3'074,829.90
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	23'573,695.90
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el Artículo 217 fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977, y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 70'721,087.70

TOTAL \$117'868,479.50

En esa virtud, con fundamento en los Artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O C. P. J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AGUA AZUL GRUPO A SUPER 4" que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$117,868,479.50 (CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 50/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.— Rúbrica.

**ACTA DE REQUERIMIENTO**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 4 de agosto de 1979.

El suscrito ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, requiere al Representante Legal de la persona física o moral Y/O Propietario del Fraccionamiento AGUA AZUL GRUPO A SUP/4, que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de ..... \$117,868,479.50, por concepto de Impuesto, Derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

Y/O

C. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.

2796.—9 y 11 agosto.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno.

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.

**PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO**

Durante el mes de julio de 1979 se publicaron los números y secciones que enseguida se especifican.

Números	Fechas	Secciones
1	Martes 3	1a. 2a.
2	Jueves 5	1a. 2a. 3a.
3	Sábado 7	1a. 2a. 3a. 4a.
4	Martes 10	1a. 2a. 3a.
5	Jueves 12	1a. 2a. 3a.
6	Sábado 14	1a. 2a. 3a.
7	Martes 17	1a. 2a.
8	Jueves 19	1a. 2a.
9	Sábado 21	1a. 2a. 3a. 4a.
10	Martes 24	1a. 2a.
11	Jueves 26	1a. 2a. 3a. 4a. 5a. 6a.
12	Sábado 28	1a. 2a. 3a.
13	Martes 31	1a. 2a. 3a.

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION.

**PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO**

Durante la semana comprendida del 31 al 4 de Agosto se publicaron los números y secciones que enseguida se especifican.

Números:	Fechas:	Secciones:
13	Martes 31	1a. 2a. 3a.
14	Jueves 2	1a. 2a.
15	Sábado 4	1a. 2a. 3a.

ATENTAMENTE  
LA DIRECCION